

QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 20 SEPTIES Y 20 OCTIES A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A CARGO DE LA DIPUTADA MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO

Quién suscribe, diputada María Elena Limón García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, con fundamento en lo señalado en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la honorable Cámara de Diputados iniciativa, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Una de cada tres mujeres de 15 años¹ en el mundo ha experimentado alguna vez en su vida violencia física o sexual; una cifra alarmante.

En México, durante 2021 el 70.1 por ciento² de las mujeres de 15 años y más han experimentado al menos un incidente de violencia, dentro de los ámbitos de violencia se encuentran la violencia psicológica con el 51.6 por ciento, la violencia sexual con el 49.7 por ciento, la violencia física con el 34.7 por ciento y la violencia económica, patrimonial y/o discriminación con el 27.4 por ciento. (INEGI, 2021).

Estas cifras señalan la realidad, qué difícil es ser mujer.

La violencia contra las mujeres y niñas es una de las violaciones más graves a los derechos humanos, la violencia es tanto causa como consecuencia de la desigualdad y de discriminación de género.

En 1979, se llevó a cabo la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) por sus siglas en inglés, y en 1980 fue suscrita por México y en 1981 ratificada.³ Al suscribirse el país a la Convención el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos declara que:

“se deberá entender que las disposiciones de esta Convención, que corresponden esencialmente con lo previsto por la legislación mexicana, se aplicarán en la República conforme a las modalidades y procedimientos prescritos por esta legislación y que el otorgamiento de prestaciones materiales que pudiesen resultar de la Convención se hará en la medida que lo permitan los recursos con que cuenten los Estados Unidos Mexicanos.”⁴

Asimismo, el 9 de junio de 1994, en el pleno de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, sumaron esfuerzos y reconocieron que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades, creando así la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.⁵ México se comprometió con los principios rectores la no discriminación y la no violencia y en 1998 se ratificó este instrumento jurídico.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia⁶ define a la violencia contra las mujeres como:

“Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;”

Asimismo, establece que las modalidades⁷ de violencia son aquellas formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

La violencia contra las mujeres se ha manifestado durante muchos años en múltiples formas y tristemente cada día existen nuevas modalidades encaminadas a hacer sufrir a las mujeres, con ello vislumbramos la delgada línea que existe entre la violencia extrema y las prácticas de crueldad donde se busca perpetrar la destrucción física de las mujeres.

En los últimos años se ha propagado una nueva forma de violencia en contra las mujeres, la violencia ácida. De acuerdo con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred), la violencia ácida enmarca un tipo de agresión con alta carga simbólica,⁸ marcando de por vida a su víctima al desfigurar la parte del cuerpo donde se arrojó dicha sustancia, pues se interpreta como una señal de posesión.

De acuerdo con la organización Acid Survivors Trust International (ASTI) calcula que al año se producen al menos 1,500 agresiones⁹ de violencia ácida contra las mujeres.

Los ataques con agentes químicos¹⁰ se definen como el acto de lanzar ácido o sustancias corrosivas en el cuerpo de otra persona con la intención de desfigurar, mutilar, torturar o matar. (Bhullar, 2013)

Los tipos más comunes de ácidos utilizados son: el ácido sulfúrico, nítrico y el hidroc্লórico.

Existen algunos efectos que producen este tipo de agresiones contra las mujeres, algunos de esos efectos son: (Bhullar, 2013, citado por Villalobos, 2017, p. 24).

I. Efectos en la salud: el efecto más notable de un ataque con ácido es la desfiguración de cuerpo y cara de por vida. En consecuencia, la víctima se enfrenta a cambios físicos que requieren tratamientos y cirugías a largo plazo, así como a retos psicológicos que requieren una profunda intervención de consejeros en cada etapa de la recuperación física. Todos estos efectos impactan la viabilidad social, psicológica y económica de las comunidades.

II. Efectos médicos: la severidad del daño depende de la concentración del ácido y el tiempo antes de que el ácido sea removido con agua o neutralizado con un agente para tal efecto. El ácido puede carcomer rápidamente la piel, la capa de grasa debajo de la piel, y en algunos casos el hueso que está debajo. Los párpados y labios son completamente destruidos, la nariz y los oídos son severamente afectados. También existe el riesgo de 2 septicemia, falla renal, despigmentación e incluso la muerte.

III. Efectos psicológicos: se reportan altos niveles de ansiedad, depresión y baja autoestima.

IV. Efectos sociales: además de los efectos médicos y psicológicos, existen muchas implicaciones sociales para los sobrevivientes de ataques con ácido, especialmente para las mujeres. Por ejemplo, estos ataques generalmente dejan a las víctimas en situación de discapacidad en algún sentido, porque dependen de su esposo o familia para realizar actividades cotidianas como comer, bañarse o hacer sus necesidades. Estas dependencias son incrementadas por el hecho de que las sobrevivientes no pueden encontrar un trabajo estable ni rentable. Esta negatividad impacta la viabilidad económica y causa conflictos en la familia que cuida de ellas.

En México se han presentado varios casos de violencia ácida contra las mujeres, pero son dos los de mayor relevancia a nivel nacional.

Caso Carmen Sánchez

En febrero de 2014, Carmen Sánchez fue atacada con ácido en el rostro y cuerpo por parte de su pareja sentimental en el Estado de México y quién en 9 años no ha recibido una sentencia condenatoria. Ella atravesó 64 procesos de reconstrucción,¹¹ al mismo tiempo que tratamientos psicológicos.

Con lo sucedido y la falta de justicia creó la Fundación Carmen Sánchez¹² con el objetivo de prevenir, atender, erradicar, investigar y sancionar los ataques con ácido u otras sustancias corrosivas a mujeres mexicanas por situaciones relacionadas con la violencia machista.

Caso Ana Helena Saldaña

El 12 de noviembre de 2018, en la alcaldía Iztacalco fue atacada Ana Helena Saldaña Aguilar,¹³ en un video ella relató.

“Yo iba llegando a mi casa cuando me atacaron”.

“Hace más de dos años, regresando del trabajo a mi casa, esta mujer se acercó a mí con el pretexto de vender gelatinas, nunca me imaginé que en el momento en el que yo me iba a detener a atenderla, mi vida iba a cambiar para siempre. Ellos, porque eran dos, alguien los envió y ella sin más decidió lanzarme ácido en la cara, quemándome severamente el rostro, el cuerpo y quitándome la vista del ojo derecho y mi vida tal cual la conocía. Hoy por falta de justicia, ni siquiera puedo vivir en el país, ni quiera puedo estar cerca de mi familia o mis amigos. la persona que realmente atentó está libre”.

Tuvo que someterse a diversas cirugías, sin embargo, perdió la vista en su ojo derecho. Hasta el momento no se sabe nada de su agresora.

Caso Esmeralda Millán

En diciembre de 2018, Esmeralda Millán fue atacada con ácido en la ciudad de Puebla. Fue atacada por su ex pareja quien le aseguraba que si no era suya no sería de nadie.

sus lesiones se localizan en el rostro, cuello, pecho y manos. Ella necesita reconstrucción de nariz, boca y trasplante de córnea.

“Aunque las cicatrices de mi rostro han mejorado, las heridas del alma nunca sanarán”. Esmeralda Millán.¹⁴

Caso María Elena Ríos

El 9 de septiembre de 2019, María Elena Ríos¹⁵ se encontraba en su domicilio en la ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, cuando dos albañiles contratados por su expareja le rociaron ácido sulfúrico en el rostro de la joven.

A María Elena tuvo que someterse a varias cirugías en el rostro, cuello, brazo y mano. La sociedad civil se sumó a este caso y pide a las autoridades que su responsable pague por el intento de feminicidio y con ello hacer justicia.

No existe información oficial sobre el número de mujeres que han padecido este tipo de violencia, sin embargo, colectivos reportan 26 ataques.¹⁶

Otro tipo de violencia química utilizada contra las mujeres es la **sumisión química**, que consiste en la administración de sustancias psicoactivas con el fin de realizar actos delictivos.

Durante 2022 en España, aumentaron los casos de agresiones sexuales a causa de la sumisión química, en ese país esta conducta era conocida como “pinchazo”. Entre el 1 enero y 12 de junio de 2022 se denunciaron en Cataluña 288 casos¹⁷ de este tipo.

Curiosamente, en México se han presentado este tipo de agresiones contra las mujeres; los colectivos¹⁸ Frente por los Derechos de las Mujeres en Yucatán, Ciencia Social Alternativa A.C/Kookay, Asociación Mexicana para el Bienestar y la Igualdad Yaxché, Centros de Integración Juvenil (CIJ), Reflexión y Acción Feminista y Alternativas en Salud y Desarrollo en Yucatán se unieron en la búsqueda de visibilizar y disminuir esta violencia.

Durante esa conferencia, Víctor Roa Muñoz, director del Centro de Integración Juvenil (CIJ) mencionó que es necesario llamar por su nombre, *sumisión química*, a este tipo de agresiones, pues así se visibiliza este tipo de violencia.

De igual forma, el 13 de octubre de 2022, en la ciudad de Puebla¹⁹ la joven Jhoselin Daniel reportó en redes sociales que mientras caminaba por la calle chocó con una persona y sintió un piquete en el brazo, subió al transporte público y comenzó a sentirse mal, pidió auxilio a su familia y fue trasladada al hospital.

O que decir de lo sucedido en 2017, cuando se detuvo al grupo delictivo llamado “goteras VIP”²⁰ quienes abordaban a sus víctimas en bares. Les suministraban gotas con el fin de perder la conciencia y con ello facilitar delitos como el robo.

De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;²¹ durante 2022, 636 mujeres fueron víctimas de trata, 5 mil 524 mujeres fueron víctimas de violencia de género en todas sus modalidades y se denunciaron 23 mil 102 delitos de violación. (SESNSP, 2023)

La violencia que viven miles de mujeres es un problema estructural que afecta a nuestra sociedad, en la Bancada Naranja estamos comprometidos en impulsar acciones que garanticen que las mujeres seamos libres y vivamos sin miedo.

Por ello es necesario adecuar nuestro marco legislativo a la realidad actual, la violencia química contra las mujeres, específicamente en estas dos variables va al alza y es importante que nuestra Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia las incluya, con el fin de visibilizar estas agresiones y con ello garantizar su atención, prevención y erradicación.

Para ilustrar de manera clara la modificación, presento el siguiente cuadro comparativo.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	
Texto Vigente	Propuesta de Modificación
Sin Correlativo	<p align="center">CAPÍTULO IV QUÁTER DE LA VIOLENCIA QUÍMICA</p> <p>ARTÍCULO 20 SEPTIES. – Violencia química es toda acción dolosa realizada con el fin de causar lesiones en el cuerpo de una mujer usando para ello cualquier agente físico, químicos, sustancias corrosivas, irritantes, tóxicos o inflamables.</p> <p>ARTÍCULO 20 OCTIES. - Sumisión química es un método de violencia que se caracteriza por la administración de cualquier sustancia con efectos psicoactivos a una mujer sin su conocimiento ni su consentimiento, con el fin de modificar su estado de conciencia,</p>
	<p>su comportamiento, anulando su voluntad y dejándola en una situación de indefensión.</p>

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta honorable asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de

Decreto

Por el que se adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso De Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia química

Único. – Se adicionan los artículos 20 Septies y 20 Octies Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar como sigue.

Capítulo IV Quáter De la Violencia Química

Artículo 20 Septies. – Violencia química es toda acción dolosa realizada con el fin de causar lesiones en el cuerpo de una mujer usando para ello cualquier agente físico, químicos, sustancias corrosivas, irritantes, tóxicos o inflamables.

Artículo 20 Octies. - Sumisión química es un método de violencia que se caracteriza por la administración de cualquier sustancia con efectos psicoactivos a una mujer sin su conocimiento ni su consentimiento, con el fin de modificar su estado de conciencia, su comportamiento, anulando su voluntad y dejándola en una situación de indefensión.

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 ONU Mujeres. “Hechos y cifras: Poner fin a la violencia contra las mujeres”. Febrero 2022. Disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>

2 INEGI. “Violencia contra las mujeres en México”. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#:~:text=En%202021%20C%20a%20nivel%20nacional,lo%20largo%20de%20su%20vida.>

3 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

4 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Disponible en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

5 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” disponible en <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html> y <https://www.oas.org/juridico/spanish/firmas/a-61.html>

6 Artículo 5, fracción IV de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

7 Artículo 5, fracción V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

8 Violencia de género: ácido en la cara, la marca de la posesión machista. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id_opcion=&op=447

9 Violencia de género: ácido en la cara, la marca de la posesión machista. Disponible en: https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=2568&id_opcion=&op=447

10 Villalobos C. Los ataques con agentes químicos como forma de violencia extrema contra las mujeres en Colombia. 2017.

11 Carmen Sánchez fue atacada con ácido; pide una condena de 45 años a su agresor en Edomex. Disponible en: <https://www.milenio.com/policia/mujeres-atacadas-con-acido-en-edomex>

12 Fundación Carmen Sánchez. Disponible en: <https://fundacioncarmensanchez.org/quienes-somos/>

13 Exigen justicia para Helena, víctima de ácido; diputada ofrece recompensa para dar con agresora. Disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/a-dos-anos-de-ataque-exigen-justicia-para-ana-helena-victima-de-acido/>

14 La historia de Esmeralda Millán, víctima de los ataques con ácido en México: “Me decía que si yo no era suya, no iba a ser de nadie. Lo dejé y me atacó”. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/el-mundo/la-historia-de-esmeralda-millan-victima-de-los-ataques-con-acido-en-mexico-me-decia-que-si-yo-no-era-suya-no-iba-a-ser-de-nadie-lo-deje-y-me-ataco/>

15 Lo que sabemos del caso de María Elena, saxofonista quemada con ácido en Oaxaca. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/estados/lo-que-sabemos-del-caso-de-maria-elena-saxofonista-quemada-con-acido-en-oaxaca>

16 <https://www.bbc.com/mundo/noticias-58442459>

17 Aumenta en España la preocupación por las agresiones por sumisión química. Disponible en: <https://quepasamedia.com/noticias/aumenta-en-espana-la-preocupacion-por-las-agresiones-por-sumision-quimica/>

18 ¿Sabes qué es la sumisión química? Un delito invisibilizado en Yucatán disponible en: <https://lineasemergentes.mx/sabes-que-es-la-sumision-quimica-un-delito-invisibilizado-en-yucatan#:~:text=Un%20delito%20invisibilizado%20en%20Yucat%C3%A1n,-octubre%2021%2C%202022&text=La%20sumisi%C3%B3n%20qu%C3%ADmica%20consiste%20en,que%20facilite%20las%20acciones%20delictivas>.

19 ¿Qué es la sumisión química? Y qué hacer ante este tipo de ataques disponible en <https://www.ladobe.com.mx/2023/03/que-es-la-sumision-quimica-que-hacer-ataques/>

20 Las Goteras: ¿Cómo opera el grupo de mujeres que ‘ataca’ a hombres en la CDMX? Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/cdmx/2023/03/01/las-goteras-como-opera-el-grupo-de-mujeres-que-ataca-a-hombres-en-la-cdmx/>

21 Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. “Información sobre violencia contra las mujeres”. Enero 2023

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de marzo de 2023.

Diputada María Elena Limón García (rúbrica)